



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

Señor Juez le dejo constancia que realizado el control de legalidad que refiere el artículo 132 del C.G.P., en este proceso encuentro que:

Esta demanda fue presentada el	08 de abril de 2021
El despacho la admitió el	14 de mayo de 2021
La demandada fue notificada – guardo silencio	19 de mayo de 2021
De la prueba de ADN allegada con la dda, se corrió traslado sin pronunciamiento de las partes	

A Despacho, septiembre 17/09/2021

AMPARO TOBON VELEZ  
T.2

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE MEDELLIN**  
Septiembre veintitrés de dos mil diecinueve  
05001311000520210020200  
[j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Puesta en traslado la prueba de ADN allegada con la demanda, notificada la demanda sin que se pronunciara frente al libelo de mandatorio, a términos del artículo 386 del C.G.P., numeral 4°, literal a) y b), se pasa el presente proceso a despacho para dictar sentencia de plano.

**NOTIFIQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**  
JUEZ  
T.2